

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCOS BENERICE GONZÁLEZ TEJEDA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONEVAL" REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 01 de Julio de 2015, el "INEGI" y el "CONEVAL" celebraron conforme a lo dispuesto por el artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Convenio Específico Plurianual número **DGAAP/DNMMP/1/2015** relativo al proyecto denominado "**LEVANTAMIENTO DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015**" (MCS 2015).
2. En la Cláusula primera del Convenio referido en el antecedente 1, se estableció el objeto de la realización del proyecto denominado "**LEVANTAMIENTO DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015**", en el cual el "INEGI" se obligó a realizar dicho proyecto conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de dicho instrumento.
3. Una vez efectuada la revisión de los documentos que conforman el cuarto y último entregable, se advirtió que la información correspondiente al ingreso en el "**MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015**", presentó en el caso específico de los resultados de las variables de ingreso una aparente inconsistencia con la continuidad de la serie histórica, lo que derivó a que durante el Mecanismo de Verificación previsto en los Términos de Referencia, "CONEVAL" solicitara a "INEGI" un documento técnico en el que se exponga con claridad de manera exhaustiva y detallada toda la variación o ajuste que se haya realizado con respecto al Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2014, en particular aquellos procedimientos que hayan sido incorporados en el operativo de campo o durante los procesos de captura y verificación de las distintas preguntas con especial énfasis en las relativas al ingreso.
4. Derivado de lo anterior, mediante Acta de Entrega-Recepción, de fecha 12 de septiembre de 2016, dejaron de manifiesto que el conjunto de variables de la base de datos del MCS 2015 que se entregó como producto responde a lo solicitado. No obstante, en el caso específico de los resultados de las variables de ingreso, estos presentan una aparente inconsistencia con la tendencia de la serie histórica por lo





que es voluntad de **"LAS PARTES"** adquirir el compromiso de realizar una serie de acciones que llevarán a la revisión y análisis de los resultados del MCS 2015, en particular en cuanto a las variables de ingreso, que el **"INEGI"** documentará a fin de concluir sobre los factores endógenos y exógenos que derivaron en el resultado obtenido en campo, y generará una nueva base de datos a partir del análisis de estos factores.

Tomando en cuenta los **ANTECEDENTES** antes descritos, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

## DECLARACIONES.

- I. Del **"INEGI"** que:
  - I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  - I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
  - I.3. El Director General de Administración, C.P. Marcos Benerice González Tejeda, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 41 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - I.4. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Convenio Específico.
  - I.5. Que el Director General Adjunto de Asistencia Técnica al Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, Lic. José Walter Rangel González, en su carácter de área responsable del Convenio, cuenta con facultades para suscribir este documento, en su carácter de Encargado de la atención de los asuntos a cargo de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, en términos del Oficio Núm. 100./346/2016 de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por el Presidente del INEGI, así como en atención a lo dispuesto por los artículos 13 fracciones XVI y XVII, 11 fracciones V, VII, XIV y XVI y 14 fracciones I, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



II. Del “**CONEVAL**”, que:

- II.1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- II.2. El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo del “**CONEVAL**” aprobó el nombramiento del Lic. Daniel Gutiérrez Cruz como Director General Adjunto de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo del “**CONEVAL**” con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente al “**CONEVAL**” conforme al Instrumento Notarial Número 34,589 que fue otorgado ante la fe del Notario Público número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado del Notario Número 12 Lic. Fernando Pérez Arredondo.
- II.3. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Convenio Específico.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. “**LAS PARTES**” declaran:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, misma que no les ha sido recovada ni en forma alguna modificada, actuando en pleno derecho, de acuerdo con las Declaraciones hechas en este instrumento.
- III.2. Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento se formaliza sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, así mismo el presente Convenio Específico constituye un acuerdo entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo, por lo que aceptan expresamente someterse a las siguientes:





## CLÁUSULAS.

### PRIMERA OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto realizar una serie de acciones que llevarán a la revisión y análisis de los resultados del MCS 2015, en particular en cuanto a las variables de ingreso, que el "INEGI" documentará a fin de concluir sobre los factores endógenos y exógenos que derivaron en el resultado obtenido en campo, y generará una nueva base de datos a partir del análisis de estos factores. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo 1**, denominado Términos de Referencia, en los plazos establecidos en el **Anexo 2**, que firmados por "**LAS PARTES**" se adjuntan como parte integral del presente Convenio Específico.

### SEGUNDA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de su objeto.

### TERCERA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez, Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza, a través de la Mtra. Luz María Uribe Vargas, Directora de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, serán los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de acuerdo con las especificaciones y las características establecidas en los Términos de Referencia que se agregan al presente instrumento. Así mismo, "**CONEVAL**" entregará por escrito al "**INEGI**" las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA.

### CUARTA MODIFICACIONES

Los términos y fechas indicadas en este instrumento, así como las especificaciones detalladas en los Términos de Referencia que se agregan al presente podrán tener modificaciones por mutuo acuerdo durante la vigencia del presente Convenio Específico, siempre y cuando alguna de "**LAS PARTES**" se lo solicite a la otra por escrito y con treinta días de anticipación a la fecha prevista para la aplicación de las modificaciones que se propongan.

### QUINTA CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.



Así mismo, “LAS PARTES” sujetarán lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En principio, “LAS PARTES” convienen en resolver de común acuerdo cualquier controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, agotando la instancia conciliatoria.

En caso de no lograr acuerdo alguno, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

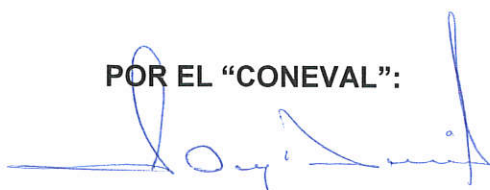
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día 14 del mes de septiembre de 2016.

POR EL “INEGI”:



C.P. MARCOS BENÉRICE GONZÁLEZ  
TEJEDA,  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

POR EL “CONEVAL”:



LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ,  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:



LIC. JOSÉ WALTER RANGEL GONZÁLEZ,  
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS  
ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ESTADÍSTICAS  
SOCIODEMOGRÁFICAS.

En términos del Oficio Núm. 100./346/2016.

ÁREA RESPONSABLE:



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO  
JIMÉNEZ,  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ANÁLISIS DE LA POBREZA.

REVISIÓN JURÍDICA:



LIC. JORGE VENTURA NEVARES,  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,  
DIRECTORA DE NORMAS Y  
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA  
POBREZA.





**ANEXO 1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTEGRAR EL ANÁLISIS DESARROLLADO POR EL INEGI DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS 2015**

**I. ANTECEDENTES**

El 1° de julio de 2015 se celebró el Convenio DGAAP/DNMMP/1/2015 entre el “**CONEVAL**” y el “**INEGI**” para la realización del proyecto denominado “Levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015” (MCS 2015) con el fin de contar con la información necesaria para la estimación de la pobreza a nivel de entidad federativa y municipal en el año 2015.

La información que permite construir al “**CONEVAL**” el Ingreso Corriente Total Per Cápita (ICTPC) contenida en las bases de datos recibidas el 15 de julio de 2016, como último entregable de dicho Convenio, requirió atravesar por un amplio proceso de revisión y análisis, lo que dió lugar a la conformación de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) entre “**CONEVAL**” y el “**INEGI**” anunciado el día 26 de julio de 2016.

A la fecha, para la discusión de los avances, han tenido lugar nueve reuniones: 22 y 27 de julio, 9, 16, 17, 24 y 26 de agosto, así como 2 y 12 de septiembre del año en curso. De estas reuniones, seis de ellas se han inscrito dentro del GTT (22 de julio, 9, 16, 17, 24 de agosto, y 2 de septiembre). Las reuniones de los días 16 y 17 de agosto se celebraron en “**INEGI**” Aguascalientes.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Integrar y documentar el análisis de los resultados del levantamiento del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 (MCS 2015) desarrollado por el “**INEGI**”, respecto a las variables de ingreso, para que el “**CONEVAL**” disponga de un insumo requerido para continuar la medición de la pobreza a nivel de entidad federativa y municipal del año 2015.

**III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Establecer los productos que el “**INEGI**” entregará para documentar las actividades desarrolladas dentro del GTT respecto a las variables de ingreso que permitan a “**CONEVAL**” construir el Ingreso Corriente Total Per Cápita (ICTPC).

**IV. PRODUCTOS ESPERADOS**

Como resultado de la participación del “**INEGI**” definida en los presentes “Términos de Referencia”, el “**INEGI**” entregará al “**CONEVAL**” los siguientes productos, para cada una de las actividades:

- a. **Documento comparativo MCS 2014-2015:** El “**INEGI**” documentará de manera exhaustiva las variaciones o ajustes que se hayan realizado en los manuales operativos, en la capacitación, en el operativo de campo y en los procesos de captura y validación o construcción de las variables del MCS 2015, con respecto al Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH 2014 (MCS-ENIGH 2014).
- b. **Comparativo de Unidades Primarias de Muestreo (UPM's) 2008-2012 y 2014-2015:** Complemento del diseño muestral del MCS 2015 con la descripción sobre la selección de UPM's. Se integrará un archivo de datos del MCS-ENIGH que incluya las variables requeridas para identificar qué UPM's fueron parte de la muestra de años anteriores.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





- c. **Análisis forense de datos de ingreso 2015:** Resultados del ejercicio de registro realizado a partir de aquellos cuestionarios del MCS 2015 en los que se identificó que contenían alguna información inicial eliminada y registrada nuevamente tras la aplicación de cambios en los criterios de validación en relación al 2014, para profundizar la indagación. Esto en especial en referencia a las variables de ingresos.
- d. **Documentos de resultados para discusión:** Se refiere a todos los archivos presentados por el "INEGI" en las reuniones con el "CONEVAL" para la exposición del avance de los resultados de los análisis.
- e. **Síntesis y conclusiones derivadas de todos los análisis realizados:** Documento que enumere las preguntas de investigación a responder y los análisis desarrollados para ello por el "INEGI", y concentre las conclusiones finales.
- f. **Base de datos MCS 2015:** Una base de datos del MCS 2015 que incorpore tanto los resultados del análisis realizado por el "INEGI" en el marco de las actividades desarrolladas por el GTT, como los resultados de los estudios complementarios realizados a la par de la ENIGH 2016. Esta base de datos irá precedida por una preliminar derivada de las actividades del GTT.

Todos los archivos de los productos señalados en el apartado IV se solicitarán en formato electrónico dirigido al personal de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, a las direcciones [lmuribe@coneval.org.mx](mailto:lmuribe@coneval.org.mx) y [escardenas@coneval.org.mx](mailto:escardenas@coneval.org.mx).

## V. ALCANCE DEL PROYECTO

Los resultados del proyecto permitirán al "CONEVAL" cumplir con una de las dos atribuciones fundamentales, establecidas en el artículo 81 de la LGDS, en concreto, la relativa a la elaboración de los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, y así cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la misma Ley, relativo a la obligación del "CONEVAL" de utilizar la información que genere el "INEGI", independientemente de otros datos que se estime conveniente, considerando indicadores de ingreso corriente per cápita, así como con lo establecido en el artículo 37 de la misma Ley, relativo a la obligación del "CONEVAL" de proporcionar estimaciones de pobreza a nivel nacional y de entidad federativa con una periodicidad bienal, y a escala municipal cada cinco años, a partir de las fuentes de información generadas por el "INEGI".

## VI. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El "INEGI" deberá entregar los productos de acuerdo a los plazos y condiciones de entrega establecidos en el **ANEXO 2**, los productos serán recibidos y revisados por el "CONEVAL", a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza.

Para la revisión de los productos entregados, la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, entregará al "INEGI" sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de los mismos. Para hacer las correcciones a los productos entregables, el "INEGI" contará con diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del oficio de observaciones y recomendaciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





En total este proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 40 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior, dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos.

El plazo podrá ser superior sólo bajo dos supuestos: si el "CONEVAL", a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, lo requiere, o bien, si el "INEGI" lo solicita mediante oficio dirigido a la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, cuando la incorporación de los aspectos requeridos por el "CONEVAL" requieran de más tiempo para ser atendidos, solicitando la prórroga correspondiente.

La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en estos Términos de Referencia.

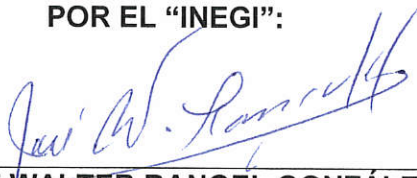
Si, una vez entregados los productos (en los plazos de entrega y revisión especificados en los presentes Términos de Referencia), el "CONEVAL", a través de la Dirección de Normas y Metodología de Medición de la Pobreza, considera que cumplen con lo solicitado, se entregará al "INEGI" el correspondiente reporte de conformidad.

#### VII. CONDICIONES GENERALES

La DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ANÁLISIS DE LA POBREZA a través de la DIRECCIÓN DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA del "CONEVAL", será responsable de resguardar los productos establecidos en el Apartado IV de los presentes Términos de Referencia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman de conformidad y por quintuplicado, en la Ciudad de México, al día 14 del mes de septiembre de 2016.

POR EL "INEGI":



LIC. JOSÉ WALTER RANGEL GONZÁLEZ,  
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS  
ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ESTADÍSTICAS  
SOCIODEMOGRÁFICAS.

En términos del Oficio Núm.  
100./346/2016.

POR EL "CONEVAL":



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO  
JIMÉNEZ,  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARIA URIBE  
VARGAS,  
DIRECTORA DE NORMAS Y  
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA  
POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 1 del Convenio Específico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL"





## ANEXO 2

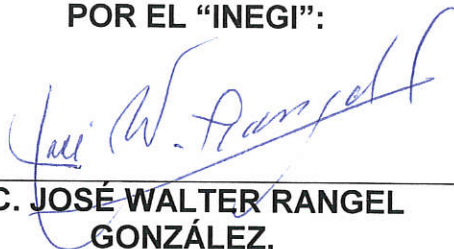
### CALENDARIO DE ENTREGAS

Los productos generados por el "INEGI" no tendrán costo alguno para el "CONEVAL" y se entregarán bajo el siguiente calendario:

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
a. Documento comparativo MCS 2014-2015	30 de enero 2017
b. Comparativo de Unidades Primarias de Muestreo (UPM's) 2008-2012 y 2014-2015	3 de octubre 2016
c. Análisis forense de datos de ingreso 2015	30 noviembre 2016
d. Presentaciones de resultados para discusión	3 de octubre 2016
e. Síntesis y conclusiones de los análisis realizados	31 de octubre 2016
f. Base de datos preliminar del MCS 2015	30 de enero 2017
g. Base de datos definitiva del MCS 2015	17 de agosto 2017

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman de conformidad y por quintuplicado, en la Ciudad de México, al día 14 del mes de septiembre de 2016.

POR EL "INEGI":



LIC. JOSÉ WALTER RANGEL  
GONZÁLEZ,  
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE  
LOS ASUNTOS A CARGO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTADÍSTICAS  
SOCIODEMOGRÁFICAS.  
En términos del Oficio Núm.  
100./346/2016.

POR EL "CONEVAL":



MTRO. RICARDO CÉSAR  
APARICIO JIMÉNEZ,  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE  
VARGAS,  
DIRECTORA DE NORMAS Y  
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE  
LA POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 2 del Convenio Específico celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL"

